



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2021-MPC/G.M.**

Cajamarca, 26 de Enero del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El Expediente N° 3358-2021, Carta N° 001-2021-VIRGO, de fecha de recepción 12 de Enero del 2021, de la Representante Común del CONSORCIO VIRGO, Sra. ISMENIA MARGARITA CUBAS SILVA en la que solicita ampliación de plazo contractual por 30 días calendario; el Contrato N° 063-2020-MPC de fecha 07 de Octubre del 2020; el Informe N° 08-2021-MPC-FFCS/G-IVP, de fecha 19 de Enero del 2021, el Informe N° 018-2021-OGPP-MPC, de fecha 26 de Enero del 2021, Informe Legal N° 03-2021-ULYSG-OGA-MPC, de fecha 26 de Enero del 2021, de Asesora Legal de Logística y Servicios Generales; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado establece: Modificaciones al contrato, señalando en su numeral 34.1 "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente". Así mismo en el numeral 34.2 establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del estado señala: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, el Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL.

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. la entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión".

Que, con fecha 07 de Octubre del 2020, se suscribió el Contrato N° 63-2020-MPC, cuyo objeto la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DEL INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACION ESTRATEGICA (IVPE) DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA", entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el CONSORCIO VIRGO, siendo su plazo de ejecución de Cien (100) días calendario, el que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Carta N° 001-2021-VIRGO, de fecha de recepción 12 de Enero del 2021 por el Instituto Vial Provincial, la Representante Común del CONSORCIO VIRGO, Sra. Ismenia Margarita Cubas Silva, solicita ampliación de plazo para el "SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DEL INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACION ESTRATEGICA (IVPE) DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA", fundamentándose en lo

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo QhapaqÑan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca

ESTADO

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Ing. Freddy F. Saldana Casanova
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL IVPE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 26 de Enero del 2021.

siguiente:

- Que, mediante Carta N° 001-2021-IVP-MPC, el Administrador del Contrato N° 63-2020-MPC, solicita a su representada que incluya una relación de vías vecinales no reconocidas dentro de la ejecución del inventario vial para la Planificación Estratégica, *debido a que la Municipalidad Distrital de Baños del Inca y los alcaldes de los Centros Poblados del Distrito de Cajamarca, han solicitado se incluya vías vecinales no reconocidas dentro del IVPE, que no fueron informadas durante el Taller vial de conformidad y participación del IVPE, ni durante la ejecución de la fase de campo del IVPE. Por lo que para poder cumplir con la finalidad del contrato, es necesario que se realice el inventario de mencionadas rutas, causando retraso en la entrega final del IVPE y no siendo imputable al Consorcio Virgo.*
- Así mismo durante la Fase de Campo del IVP, no se tuvo acceso a alguna de las vías programadas debido a causas extraordinarias, no imputables a su representada, que fueron por la inclemencia del tiempo, problemas sociales de tierras (no hubo libre Transitabilidad, existencia de trancas), imposibilidad de inventario de condición vial debido al pésimo estado de las vías (vía que tuvieron que ser inventariadas por el personal de mi representada caminando) Todas estas tuvieron que ser nuevamente levantadas con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente, es decir tener la red vial vecinal de la Provincia de Cajamarca, con sus respectivo inventario de condición básica y que las autoridades locales en el futuro firmen el Acta de Validación del IVP.
- La inclusión de nuevas rutas en el IVPE, implica la necesidad de actualizar la Fase de Gabinete ya que la información preparada es una red vial integral. Lo que también acumula retraso en la presentación final del IVPE. Estas acciones derivas de la inclusión de nuevas rutas, y tampoco es imputable a su representada
- Por lo que solicita ampliación de plazo contractual de 100 días calendario a 130 días calendario, renunciando a cualquier gasto adicional que pueda incurrir esta ampliación tanto en el costo directo o en los gastos generales.

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Ing. Fredy F. Saldaña Casanova
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL NPE

Que, mediante Informe N° 08-2021-MPC-FFCS/G-IVP, el Gerente del IVP, Ing. Fredy Saldaña Casanova en su condición de Administrador del contrato, informa al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Ángel Américo Moreno Silva, respecto a la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, presentado por la representante común del CONSORCIO VIRGO, a la Entidad, concluyendo:**

- *Analizados los argumentos presentados por el Consorcio Virgo, SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL POR 30 DÍAS CALENDARIO, DEBIDO QUE ES NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO DE MANERA EFICIENTE.*
- *Esta ampliación de plazo no incurrirá en gastos adicionales, ni de costo directo, ni de gastos generales, habiendo renunciado a los mismos el Consorcio Virgo.*
- *Se recomienda a su distinguido despacho tramitar esta ampliación de plazo a Gerencia Municipal para la resolución respectiva y que la MPC y el Consorcio Virgo, firmen la agenda correspondiente.*

Que, mediante Informe N° 018-2021-OGPP-MPC, de fecha 26 de Enero del 2021, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Ángel Américo Moreno Silva, informa al Jefe de Logística y Servicios Generales, que de acuerdo al Informe N° 08-2021-MPC-FFCS/G-IVP, esta Dirección en su condición de área usuaria, da la conformidad a la ampliación de plazo aprobada por el Administrador del Contrato, previamente señalado por un plazo adicional de 30 días calendarios. Por lo que mediante proveído de fecha 26 de Enero del 2021, la Jefatura de Logística y Servicios Generales, deriva a Asesoría Legal de Logística, para atención y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 03-2021-ULySG-OGA-MPC, la Asesora Legal de Logística y Servicios Generales realiza el análisis legal refiriendo: Que con Carta N° 001-2021-VIRGO, de fecha de recepción 12 de Enero del 2021 por el Instituto Vial Provincial, la Representante Común del CONSORCIO VIRGO, Sra. Ismenia Margarita Cubas Silva, solicita ampliación de plazo para el "SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DEL INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACION ESTRATEGICA (IVPE) DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA", debido a que se le solicito por parte del Administrador del Contrato N° 63-2020-MPC, *la inclusión de nuevas rutas en el IVPE, lo que implica la necesidad de actualizar la Fase de Gabinete ya que la información preparada es una red vial integral. Lo que también acumula retraso en la presentación final del IVPE. Estas acciones derivas de la inclusión de nuevas rutas, y tampoco es imputable a su representada. Por lo que solicita ampliación de plazo contractual de 100 días calendario a 130 días calendario, renunciando a cualquier gasto adicional que pueda incurrir esta ampliación tanto en el costo directo o en los gastos generales. Así mismo mediante Informe N° 08-2021-MPC-FFCS/G-IVP, el Gerente del IVP, Ing. Fredy Saldaña Casanova e Informe N° 018-2021-OGPP-MPC, de fecha 26 de Enero del 2021, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se sustancia la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo por b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, concluyendo que es*

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 26 de Enero del 2021.

procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo, presentada por la REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO VIRGO, por el plazo de 30 días calendarios, de acuerdo a lo fundamentado en los Informe N° 08-2021-MPC-FFCS/G-IVP e Informe N° 018-2021-OGPP-MPC, y por encontrarse de acuerdo a lo establecido en Artículo 158.1 inc. b, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 344-2018-EF.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal "resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** del **CONTRATO N° 063-2020-MPC**, cuyo objeto de contratación es la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA ELABORACION DEL INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACION ESTRATEGICA (IVPE) DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA", solicitado por el CONSORCIO VIRGO, representado por su Representante Sra. Ismenia Margarita Cubas Silva, por el plazo de 30 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Asesoría Legal de Logística y Servicios Generales realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al **CONTRATO N° 063-2020-MPC**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al **CONSORCIO VIRGO**, representado por su Representante Sra. Ismenia Margarita Cubas Silva, amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el inciso b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, al **CONSORCIO VIRGO** representado por su Representante Sra. Ismenia Margarita Cubas Silva con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Hacer de conocimiento a las áreas competentes para los fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
RCC Ricardo Azahuanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

- ✓ Alcaldía
- ✓ ULySG
- ✓ IVP
- ✓ DGPP
- ✓ Informática y Sistemas
- ✓ Archivo

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca